



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2021/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 05 de enero de 2021



VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 174-2020-ZRN°VI-SP/URE de fecha 30 de diciembre de 2020, el Informe de la Unidad de Administración N° 002-2021/ZR-VI-SP/UAD de fecha 05 de enero de 2021, el Memorandum de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto N° 003-2021-UPP-ZRVI de fecha 05 de enero de 2021, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 001-2021-ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 05 de enero de 2021, y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;



Que, la Unidad Registral a través del Informe N° 174-2020-ZR-VI-SP/URE de fecha 30 de diciembre de 2020, señaló que la entidad cuenta en la actualidad únicamente con cinco plazas de Registrador Público, 02 de nivel R1, y 03 de nivel R3, de los cuales una de las plazas de Registrador Público de nivel R1 se encuentra vacante temporalmente debido a que el titular de dicha plaza (Teófilo Meza Taipe) se encuentra ocupando el encargo de Jefe Zonal; asimismo, que los Registradores Públicos actualmente vienen asumiendo más de dos Registros Jurídicos cada uno, atendiendo al aumento de carga laboral que cuentan los registros jurídicos (Registros de Propiedad Inmueble Sección I y II, vehicular, garantías mobiliarias, buques y naves, persona naturales y jurídicas), avocándose plenamente a la calificación de títulos, aunado al crecimiento de la presentación de títulos a través del Sistema de Intermediación Digital a los diversos registros jurídicos por parte de las notarías públicas a nivel nacional, lo que ha dificultado la atención de los plazos de títulos y el aumento de los mismos en cada registro, en un total de 2,986 entre las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia, y por necesidad de servicios, se ha visto la necesidad de encargar a la asistente registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, las funciones de Registrador Público, por un periodo de 59 días, a partir del 06 de enero hasta el 05 de marzo del 2021.



Que, la asignación de funciones mediante el encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante el Memorándum N° 372-2020/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 30 de diciembre de 2020, se solicitó a la Unidad de Administración que efectúe el cálculo del diferencial remunerativo por el encargo de funciones petitionado, y que coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad correspondiente;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Unidad de Administración a través del Informe N° 002-2021/ZR-VI-SP/UAD, gestionó y remitió a la Jefatura Zonal el Memorándum N° 003-2021-UPP-ZRVI, el cual contiene la disponibilidad presupuestal para proceder con el encargo de funciones solicitado por la Unidad Registral;

Que, el artículo 75° del RIT de la Sunarp, establece la posibilidad de encargar a los Asistentes Registrales las funciones de Registrador Público, señalando al respecto que se asignarán temporalmente dichas funciones cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, tal como ocurre en el presente caso;

Que, asimismo la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Sunarp, modificado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, establece que en las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT;

Que, en la Zona Registral de Pucallpa no se ha implementado aún el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT, por lo que corresponde tener en cuenta lo establecido en el perfil de puesto aprobado para la Plaza de Registrador Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el mismo que se aprobó mediante la Resolución N° 171-2020-SUNARP/GG, señalándose como los requisitos mínimos del cargo de Registrador Público: a) Título profesional de Abogado; b) Colegiado y Habilitado; c) Con conocimientos técnicos en procedimientos administrativos y registrales; d) Programa de especialización o Diplomado o Curso (mínimo de 16 horas) en Derecho Registral o Civil o Corporativo o societario; e) Conocimientos básicos de ofimática; f) Experiencia General mínima de cinco (05) años; g) Experiencia Específica requerida para el puesto en la función o la materia mínima de tres (03) años desde Auxiliar o Asistente, en el sector público o privado; h) De la experiencia específica requerida, mínimo de dos (02) años en el sector público;

Que, la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez cumple con todos los requisitos mínimos exigidos para poder proceder con el encargo de funciones de Registrador Público, por cuanto de acuerdo a la información contenida en su legajo personal, es peruana, abogada de profesión, se encuentra colegiada y habilitada, ha ejercido más de tres años como Asistente Registral, y ha sido Registradora Pública encargada por más de cuatro años en esta Zona Registral;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-ZRN°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Unidad Registral, respecto al





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



encargo de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios registrales y así la operatividad de las Oficinas Registrales de Pucallpa y de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, por un periodo de 59 días, del 06 de enero al 05 de marzo de 2021;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, por un periodo de 59 días, contados desde el 06 de enero hasta el 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el encargo de funciones previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Teófilo Meza Taipe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA